

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DRA. MIRNA IRERI SÁNCHEZ GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ITESI"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA, EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y EL C. HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL, EN CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"JAPAMI"**, LOS CUALES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "ITESI":

I.1.- El Instituto Tecnológico Superior de Irapuato, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte de la oferta educativa de nivel superior en el Estado, creado por el decreto Gubernativo No. 8 año LXXXIV, tomo CXXXIII, el 20 de octubre de 1995 y modificada su denominación por Decreto Gubernativo No. 14 de fecha 16 de febrero de 1996 y reestructurada su organización interna por Decreto Gubernativo no. 243 de fecha 18 de octubre del 2005.

I.2.- Que es una institución de educación superior de carácter público, cuyo propósito es servir a la sociedad formando profesionales con elevados conocimientos técnicos, científicos y humanísticos, que los habilite para: Generar riqueza en las cadenas de valor de la actividad económica y social. Convertirse en promotores y agentes de cambio, que mejoren la calidad de vida de la sociedad. Fortalecer la democracia, solidaridad, cultura y medio ambiente".

I.3.- Que la Dra. Mirna Ireri Sánchez Gómez, actualmente se desempeña como Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Irapuato, por así haberla designado el Ex Gobernador del Estado de Guanajuato el Lic. Diego Sinhué Rodríguez Vallejo en fecha 16 de septiembre de 2022.

I.4.- Que acude a la firma del presente convenio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54° fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y artículo 21° fracción VIII del I.5.- Decreto Gubernativo N° 243°, por virtud del cual se reestructura la organización interna del Instituto Tecnológico Superior de Irapuato.

I.5.- Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.6.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Carretera Irapuato - Silao km 12.5 Colonia El Copal, C.P. 36821, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, México.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es ITS951024V73.

1.8.- Que son sus finalidades:

1.- Contribuir a través del progreso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses.

2.- Ampliar las posibilidades de Educación Superior Tecnológica a todos los habitantes del Estado.

3.- Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Guanajuato.

4.- Formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y tecnología, en las áreas industriales y de servicios, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del Estado.

5.- Coadyuvar la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social.

6.- Promover y difundir los valores sociales y culturales de la Nación, a fin de crear entre sus educandos la conciencia nacionalista y actitudes a favor de la paz y la solidaridad social.

7.- Promover en los alumnos actitudes solidarias y democráticas que afirmen nuestra independencia económica.

8.- Participar en los programas que se formulen para coordinar las actividades de investigación de acuerdo con la planteación y desarrollo de políticas nacional, estatal de la ciencia y tecnología.

II.- DECLARA "JAPAMI":

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 193 fracción I y 194 fracción II, inciso a) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, 2 y 7 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

II.2.- En Sesión de Ayuntamiento número 3 Ordinaria, celebrada el día 7 de noviembre de 2024, se aprobó por mayoría de votos el nombramiento de Roberto Castañeda Tejeda, como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.

II.3.- Roberto Castañeda Tejeda, en su carácter de Director General, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 fracción X del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

II.4.- El Director General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 17,964 de fecha 13 de febrero de 2025, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

II.5.- Tiene establecido su domicilio en Prolongación J. J. Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio, no les ha sido revocada, ni limitada en forma alguna.

III.2.- Que están en la mejor disposición de apoyarse y sumar esfuerzos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio como instrumento marco de coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO.

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración entre "**LAS PARTES**", para realizar conjuntamente actividades que por una parte, permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos, así como asesoría técnica o académica y por otro lado, permitan sentar las bases para llevar a cabo,

acciones tendientes a la promoción de la cultura del agua; cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

DE LAS ACCIONES

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración que propicien la cooperación académica y social para potenciar actividades académicas, promoción de la cultura del agua, de formación e investigaciones a través de la implementación de proyectos y programas de acompañamiento educativo.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

TERCERA.- Son obligaciones de **"LAS PARTES"**:

1. Revisar y evaluar semestralmente a partir de la firma del mismo, el avance y resultados obtenidos en la aplicación de este convenio y acordar oportunamente, cualquier modificación que tienda a favorecer su eficacia y sólo surtirá efecto cuando conste por escrito, firmados por los que suscriben el presente instrumento y que las referidas modificaciones estén en congruencia con el instrumento jurídico, mismas que deberán adjuntarse como anexo al presente;
2. Suscribir los Convenios Específicos de Colaboración necesarios para realizar proyectos específicos de investigación científica y tecnológica, asesoría, consultoría y de servicio externo, en aquellas materias en las que haya llegado a establecer en conjunto su viabilidad y forma de financiamiento;
3. Proporcionar apoyo y asesoría en el diseño y desarrollo de las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico;
4. Facilitar el intercambio de la información necesaria, a fin de propiciar el correcto desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento jurídico;
5. Suscribir por medio de sus Responsables Institucionales, los anexos de ejecución a los Convenios Específicos, que sean necesarios, derivados de las acciones en conjunto en materia de capacitación;
6. Ambas instituciones se comprometen a designar el personal necesario para la realización de cada una de las acciones que se deriven de este instrumento.

RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

CUARTA.- El **"ITESI"** nombrará como coordinador responsable de seguimiento de las actividades que resulten derivadas del presente Convenio al Ing. Juan José Delgado Corona, Jefe de división de Sistemas Automotrices y aeronáutica.

"JAPAMI" nombrará como coordinador responsable de seguimiento de las actividades que resulten derivadas del presente Convenio a la Lic. Adriana Andrea Romero Aguilera, Coordinadora de Comunicación Social y Vinculación.

DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO.

QUINTA.- La colaboración será siempre canalizada conforme a este acuerdo, para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán convenios específicos o anexos de ejecución del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las obligaciones que contraen en las actividades que habrán de llevarse a cabo y en los que se designarán a los responsables ejecutivos de las mismas.

Las actividades de los convenios específicos derivados de éste, deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- a) Objetivo(s) del proyecto de intercambio técnico y académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
- b) Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
- c) Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
- d) Obligaciones a cargo del **"ITESI"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
- e) Obligaciones a cargo de **"JAPAMI"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
- f) Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
- l.- *Fomentar una Cultura del Agua, con la finalidad de concientizar sobre el uso racional y eficiente del agua, como recurso vital y limitado.*
- g) Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
- h) En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
- i) Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
- j) Lugar donde se desarrollará el proyecto.
- k) Vigencia del convenio.
- l) Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
- m) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

RESPONSABILIDAD.

SEXTA.- Queda expresamente pactado, que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse entre sí con motivo del presente convenio, por paro de labores administrativas en virtud de las cuales alguna de las partes se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente convenio.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización de las actividades que deriven del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

CONFIDENCIALIDAD.

OCTAVA.- Toda la información recibida por cualquiera de las partes, que no sea del dominio público y que no esté en poder de la parte receptora antes de la celebración del presente convenio, será tratada por las partes y cualquier otra persona que participe dentro del marco del presente convenio, como confidencial o reservada en los términos de la ley de la materia.

Las partes de acuerdo al párrafo anterior, se obligan a no duplicar ni utilizar la información confidencial o reservada recibida, que no sean los especificados en este convenio, a menos que exista autorización escrita de la parte otorgante.

Para los propósitos de esta cláusula, no se considerará como información confidencial la que se encuentre bajo las siguientes condiciones:

- a) Información que, al tiempo de ser entregada por una de las partes, estuviera ya en posesión de la otra o fuera desarrollada en forma autónoma, sin intervención de la otra parte.
- b) Información que, al tiempo de ser entregada, ya fuera del dominio público.
- c) Información que después de entregarse, se haga del dominio público, sin intervención de la parte receptora.

Las obligaciones pactadas en esta cláusula, permanecerán vigentes después de la terminación del presente convenio, por el tiempo que establece la legislación aplicable.

MODIFICACIONES.

NOVENA.- El presente convenio podrá ser evaluado y modificado por acuerdo de **“LAS PARTES”** a petición de cualquiera de ellas y por escrito, en el entendido de que las modificaciones al mismo entrarán en vigor el día de la firma del convenio modificadorio respectivo.

VIGENCIA.

DÉCIMA.- El presente convenio cobrará vigencia en el momento de la suscripción por cada una de **“LAS PARTES”** y tendrá una duración de 2 años, sin embargo, podrá ser terminado de manera anticipada por acuerdo de **“LAS PARTES”** previa notificación por escrito a la contraparte con treinta días de anticipación y bajo la condición de que se terminen los programas o proyectos cuyo desarrollo haya sido ya iniciado al momento de la notificación, salvo convenio en contrario.

ACUERDO ÚNICO.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en que lo establecido en el presente Convenio constituye el acuerdo único que rige su relación, quedando sin efecto en este acto cualquier otro convenio, verbal o escrito, que hubiere existido.

CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive de éste, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por ambas partes. Si "**LAS PARTES**" no llegasen a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Irapuato, Gto., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

Se firma el presente Convenio de Colaboración por cuadruplicado en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 21 veintiún días del mes de agosto de 2025.

POR "JAPAMI"

ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA
DIRECTOR GENERAL

HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

POR "EL ITESI"

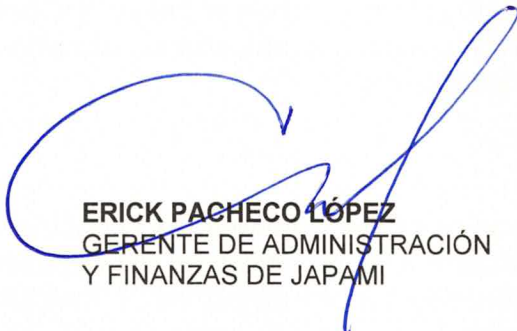
DRA. MIRNA IRERI SÁNCHEZ GÓMEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS DE HONOR

C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL

ARQ. CATALINA RAZO ROSALES
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS



ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE JAPAMI



M.A. ISAÍ GONZÁLEZ GAONA
DIRECTOR ACADÉMICO

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO



LIC. ADRIANA ANDREA ROMERO AGUILERA
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Y VINCULACIÓN



ING. JUAN JOSÉ DELGADO CORONA
JEFE DE DIVISIÓN DE SISTEMAS
AUTOMOTRICES Y AERONÁUTICA.